

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose, a caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo: Alto de la Canda-Verin. Clave: 5-OR-245. Término municipal de La Mezquita (III).

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 26 de junio de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto número 1541/1972, de 15 de junio, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejral en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer se celebrará una reunión previa que tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Mezquita a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, parcela y cultivo actual.)

Días 29 y 30 de octubre de 1973. Horas: Diez a catorce y dieciséis a dieciocho

2. Heliodoro Carracedo Ibáñez. 0,0441. Os Castiñeiros. Pradera.
4. Dionisio Osorio Obes. 0,0275. Os Castiñeiros. Pradera.
5. Ignacio Vallesteros Vallesteros. 0,00050. Os Castiñeiros. Pradera.
6. Sergio López Barazal. 0,0408. Os Castiñeiros. Pradera.
7. Silvino Gómez. 0,0120. Os Castiñeiros. Pradera.
8. Enrique Barja Diéguez. 0,0563. Os Castiñeiros. Pradera.
9. José Pérez y hermanos. 0,0160. Os Castiñeiros. Pradera.
10. Velisario Gómez. 0,0450. Os Castiñeiros. Pradera.
11. Antonia Vidal Blanco. 0,0004. Os Castiñeiros. Pradera.
12. Francisco Rodríguez Domínguez. 0,0207. Os Castiñeiros. Pradera.
15. Dionisio Osorio Odo. 0,0308. Carbo. Pradera y huerta.
16. Domingo Osorio Aparicio. 0,1540. Carbo. Pradera y monte bajo.
18. Francisco Rodríguez. 0,0052. Carbo. Huerto.
19. José Pérez Pérez. 0,1965. Carbo. Prado.
20. Chalet (Villa Vieja). 0,0002. Carbo. Prado.
23. Alfredo Vallesteros Peña. 0,0224. Carbo. Prado.
24. Herederos de Ignacio Rodríguez. 0,0975. Carbo. Prado.
25. Purificación Basalo Osorio. 0,0105. Carbo. Labradío.
26. José Vasalo Osorio. 0,1552. Carbo. Labradío.
27. Marcelino Vasalo Osorio. 0,0140. Carbo. Labradío.
28. Francisco Seoane Ramos. 0,0660. Cortiña. Labradío.
29. Herederos de Ignacio Vallesteros. 0,1918. Cortiña. Labradío.
30. José Barja Diéguez. 0,0055. Cortiña. Labradío.
31. Herederos de José Diéguez Ferreiro. 0,0448. Cortiña. Labradío.
32. Tomás Primo. 0,0220. Cortiña. Labradío.
33. Alfredo Vallesteros Peña. 0,0260. Cortiña. Labradío.
34. Herederos de Manuel Gómez. 0,0168. Cortiña. Labradío.
35. Josefa y Joaquín Rodríguez Álvarez. 0,0396. Cortiña. Labradío.
36. Baldomero Condey, herederos de A. Vidal. 0,0380. Cortiña. Labradío.
37. José Manuel Pidal Rodríguez. 0,0432. Cortiña. Labradío.
38. Juan Manuel Castro. 0,0310. Cortiña. Labradío.
39. Alfredo Vallesteros Peña. 0,0218. Cortiña. Labradío.
40. Relciero. 0,0490. Cortiña. Labradío.
41. Juan Lucena. 0,0525. Cortiña. Labradío.
42. Herederos de Antonio Pidal. 0,0282. Cortiña. Labradío.
43. Antonio García Vallesteros. 0,0610. Cortiña. Labradío.
44. Domingo Osorio Aparicio. 0,0244. Cortiña. Labradío.
45. Antonia Vallesteros. 0,0630. Santome. Labradío.
46. Ig. Francisco Diéguez Seoane. 0,6175. Santome. Labradío.
47. Francisco Blanco Ramos. 0,9205. Santome. Labradío.

48. José Manuel Pidal Rodríguez. 0,0075. Santome. Labradío.
49. Herederos de Ignacio Vallesteros. 0,1706. Carloya. Labradío.
51. Alfredo Vallesteros Peña. 0,0755. Carloya. Labradío.
52. Francisco Blanco Ramos. 0,0368. Carloya. Labradío.
53. Mercedes Diéguez Vallesteros. 0,1225. Carloya. Labradío.
54. Cándida Diéguez. 0,0360. Carloya. Labradío.
55. José D. Ramírez. 0,0057. Carloya. Huerta.
56. Juan Lucena. 0,0398. Carloya. Labradío.
57. Francisco Diéguez Vallesteros. 0,0384. Lamas. Labradío.
58. Cándida Diéguez Blanco. 0,0297. Lamas. Labradío.
59. Joaquina Osorio. 0,0063. Lamas. Pradera.
60. Domingo Diéguez. 0,0055. Lamas. Pradera.
66. Manuel Rodríguez Varazal. 0,0624. Lamas. Pradera.
68. Nieves Estévez Rodríguez. 0,0025. Lamas. Isleta.
69. Dionisio Osorio López. 0,0269. Lamas. Labradío.
70. Francisco Fernández. Rodríguez. 0,0344. Lamas. Pradera.
71. Joaquina Castelo Osorio. 0,1170. Lamas. Pradera.
72. Antonio Martínez Prieto. 0,0686. Lamas. Labradío.
73. Manuel García Vallesteros. 0,0095. Lamas. Huerta.
74. Alfredo Vallesteros Peña. 0,0078. Lamas. Labradío.
75. Juan Lucena. 0,0075. Lamas. Labradío.
76. Herederos de Silverio Pidal. 0,0112. Lamas. Labradío.
77. Francisco Gorge Frías. 0,0238. Lamas. Labradío.
78. Juanito Lucena. 0,0016. Lamas. Labradío.
79. Antonio Martínez Prieto. 0,0004. Lamas. Labradío.
80. José Manuel García. 0,0004. Lamas. Labradío.
81. Comunal. 0,1680. Hortas. Monte bajo.
82. Francisco Jorge Frieria. 0,0400. Hortas. Monte bajo.
83. Francisco Diéguez. 0,0218. Hortas. Monte bajo.
84. José Pérez Pérez. 0,0334. Hortas. Monte bajo.
85. Antonio Martínez Prieto. 0,0685. Hortas. Pradera.
86. Sergio López Varazal. 0,0180. Hortas. Labradío.
87. Angel Alonso López. 0,0210. Hortas. Labradío.
88. Monte desconocido. 0,0123. Hortas. Monte bajo.
89. Herederos de José Blanco Vallesteros. 0,1123. Hortas. Monte bajo.
90. Antonio Martínez. 0,0113. Hortas. Monte bajo.
91. Desconocido. 0,0160. Hortas. Labradío.
92. Eulogia Ríos. 0,0064. Hortas. Monte bajo.
93. Francisco Diéguez Seoane. 0,5127. Hortas. Monte bajo.
94. Francisco Seoane. 0,0634. Hortas. Monte bajo.
95. Herederos de Antonio Pidal. 0,0218. Lambeiro. Monte bajo.
96. Comunal. 0,1320. Lambeiro. Monte bajo.
97. Antonia Vallesteros Rodríguez. 0,0528. Lambeiro. Monte bajo.
98. Antonio García Vallesteros. 0,0725. Hortas. Pradera.
99. Eulogia Rodríguez. 0,0825. Hortas. Pradera.
100. Antonio García Vallesteros. 0,0312. Hortas. Pradera.
101. Francisco Diéguez Seoane. 0,0318. Hortas. Pradera.
102. Guillermo Alonso. 0,0522. Hortas. Monte bajo.
103. Antonia Vallesteros Rodríguez. 0,0228. Hortas. Monte bajo.
104. José Osorio y herederos. 0,0226. Hortas. Monte bajo.
105. Comunal. 0,0287. Hortas. Monte bajo.
107. Herederos de José Ortega. 0,0226. Hortas. Erial.
108. Comunal. 0,0325. Hortas. Erial.
109. Comunal. 0,0157. Hortas. Erial.
110. Guillermo Alonso. 0,0552. Hortas. Labradío.
111. Herederos de José Ortega. 0,0420. Hortas. Erial.
112. Herederos de Andrés Santiago. 0,0999. Villanueva. Pradera y labradío.
113. Comunal. 0,0348. Malladiña. Monte bajo.
115. Comunal. 0,3168. Malladiña. Monte bajo.
117. Andrés (Du) Diéguez. 0,0520. Malladiña. Pradera.
118. Herederos de Casiano Cortés. 0,1522. Malladiña. Pradera.
119. Comunal. 0,1360. Malladiña. Monte bajo.
120. Adapto Fidalgo. 0,0708. Malladiña. Pradera.
121. Herederos de José Ortega. 0,0031. Malladiña. Erial.
122. Comunal. 0,0800. Malladiña. Monte bajo.
123. Adapto Fidalgo. 0,0637. Malladiña. Pradera.
124. Isilda Mogas. 0,2820. Malladiña. Pradera.
125. Encarnación Vallesteros. 0,1897. Malladiña. Monte bajo.
126. Adapto Fidalgo. 0,1727. Malladiña. Pradera.
127. Guillermo Alonso. 0,0532. Malladiña. Pradera.
128. Aurora Fernández Guerra. 0,0064. Malladiña. Labradío.
129. Encarnación Vallesteros. 0,0557. Malladiña. Labradío.
130. Andrés Alonso. 0,1039. Malladiña. Labradío.
132. Andrés Alonso. 0,0694. Castelo. Labradío.
133. Guillermo Alonso Fernández. 0,0849. Os Carrizos. Labradío.
134. Josefa Guerra Pérez. 0,0697. Os Carrizos. Pradera.

Se hace público que los titulares de derechos reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 11 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—7.340.E.